

Comandante (E. T. S.), don José Ignacio Muñoz de Baena y Sevilla.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de julio de 1978.

P. D.,  
el Ministro de la Presidencia,  
OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministro de Defensa y General Jefe del Alto Estado Mayor.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22679** *ORDEN de 26 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacobo Silva García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jacobo Silva García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacobo Silva García, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, confirmativa, en trámite de reposición, de la de cuatro de febrero del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**22680** *ORDEN de 26 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado en nombre de la Administración.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, el Abogado del Estado en nombre de la Administración, contra ascenso al empleo de Mayor del Cuerpo de Suboficiales del Subteniente Mecánico don Manuel Conejo Guirola, Ministerio de Marina; habiendo sido parte en autos el señor Conejo, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Abogado del Estado en nombre de la Administración, declaramos válida y subsistente la resolución número mil ciento sesenta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de ocho de julio, del Director de Reclutamiento y Dotaciones del Ministerio de Marina, por la que se asciende al empleo inmediato al Subte-

niente Mecánico don Manuel Conejo Guirola, demandado en este recurso. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

**22681** *ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se crea la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa.*

La Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General que la desarrolla regulan la existencia de una Junta de Compras en cada Departamento ministerial, a través de la cual se verificarán los contratos de suministros y la compra de todos los bienes muebles, necesarios a dicho Departamento.

El Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, por el que se estructura orgánica y funcionalmente el Ministerio de Defensa, señala, en el apartado 2 de su artículo 14, que en la Secretaría General para Asuntos Económicos, dependiente de la Subsecretaría, estará integrada la Junta Central de Compras, y en su disposición final, 1.ª, 2.ª, autoriza al Ministro de Defensa para disponer, por Orden, la supresión, transferencia o absorción de los Organos, funciones y cometidos de Organismos adscritos a los antiguos Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de contratos del Estado y en el Reglamento General de Contratación del Estado, se hace necesario crear la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa, y como delegadas de la misma actuarán en adelante todas las Juntas adscritas a Organismos dependientes de los Cuarteles Generales, suprimiendo al mismo tiempo las tres Juntas Centrales o Principales creadas en su día, dentro de cada uno de los tres Ministerios Militares desaparecidos.

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se crea la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa, integrada en la Secretaría General para Asuntos Económicos de la Subsecretaría, a la que se le asignan, en el ámbito de este Ministerio, las competencias señaladas por la vigente legislación a las Juntas de Compras ministeriales, tal como se detallan en el artículo 3.º de la presente Orden, en virtud de la autorización que me concede el artículo 252 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Art. 2.º La Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Secretario general para Asuntos Económicos de la Subsecretaría, que podrá delegar cuando lo estime conveniente en el Vicepresidente.

Vocal-Vicepresidente: Un Oficial general o particular de Intendencia de los destinados en la Secretaría General para Asuntos Económicos, con categoría mínima de Coronel.

Vocales:

Un Jefe de Intendencia destinado en la Secretaría General para Asuntos Económicos

Un Jefe de cualquier otro Cuerpo, de los destinados en la Secretaría General para Asuntos Económicos.

Un Jefe de Intendencia de los destinados en la Subdirección de Gestión Económica de la Secretaría General para Asuntos Económicos, que actuará como Secretario.

Por delegación de mi autoridad serán nombrados, por el Subsecretario del Departamento, el Vicepresidente y los demás Vocales, a propuesta del Presidente.

A la Junta podrán incorporarse los asesores técnicos que se estimen necesarios, según la naturaleza de las adquisiciones a realizar.

Cuando esta Junta se constituya en Mesa de Contratación formarán parte de ella un Jefe del Cuerpo Jurídico y otro del Cuerpo de Intervención de los destinados en la Asesoría General y en la Intervención General, respectivamente, nombrados por el Subsecretario a propuesta del Presidente.

Art. 3.º Las competencias de la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa serán las siguientes:

— Realizar las adquisiciones de los bienes objeto del contrato de suministro, así como de todas las adquisiciones a que se refiere el título IV del Reglamento General de Contratación del Estado, incluidas las de los restantes bienes muebles y los suministros menores definidos en el artículo 241 del mismo.